

RAIP No. 0016/2022

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, San Salvador, a las diez horas y treinta y uno minutos del cuatro de febrero del año dos mil veintidós.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2022-0025** de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento de Único Identidad (DUI) números No. \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**“Detalle de mini supermercados (o minimarkets) en El Salvador, separados por departamento y municipios.**

**Necesito conocer los nombres y la jurisdicción de los mini supermercados (o minimarkets) en El Salvador, detallando el departamento y el municipio donde pertenecen. Si se cuenta con la dirección sería una gran ayuda, si no se cuenta, con el detalle de departamento y municipio es suficiente.”** (Sic)

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico:

\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:

- El impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.
- Habiéndose realizado las gestiones internas, mediante envío de correo, a la unidad administrativa de esta Cartera de Estado, que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_ a fin de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que de la gestión realizada con la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, responden por medio de correo electrónico, enviando la información en formato Excel, la que se adjunta a la presente resolución.

Fuente de Información: **Registro Administrativo de Empresas año 2020.**

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información solicitada por \_\_\_\_\_, en el formato planteado **NOTIFÍQUESE**



Oficial de Información  
Laura Quintanilla de Arias  
Teléfono 2590-5535